

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Industrias y Comercialización Agrarias para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2047 ORDEN de 15 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen ayudas para la modernización de embarcaciones pesqueras de 6 a 9 metros de eslora, y para la instalación de arrecifes artificiales en aguas interiores de la Región de Murcia.

Entre los objetivos fijados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para el presente año figura el establecimiento de una línea de ayuda a la modernización de barcos pesqueros de 6 a 9 metros de eslora, cuyo porcentaje resulta mayoritario dentro de la flota pesquera de la Región de Murcia, y cuya explotación, fundamentalmente familiar, es dedicada a la actividad de artes menores.

Con esta medida se trata de paliar la situación de desventaja de tales barcos, que no pueden acceder a las ayudas Estatal y Comunitaria, previstas para embarcaciones de 9 o más metros de eslora.

Por otra parte, la competencia asumida por la Región de Murcia en materia de pesca en aguas interiores va acompañada de la protección de los ecosistemas en donde se produce tal actividad, que resulta imprescindible para proveer medidas que permitan una explotación racional de los caladeros situados en dichas aguas. A tal fin, se establece en la presente norma la promoción de actuaciones que coadyuven a la protección y recuperación de los caladeros sobreexplotados, mediante la instalación de arrecifes artificiales.

En su virtud, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/87, de 27 de enero,

DISPONGO:

Artículo primero. Ambito de aplicación.

De acuerdo con la ordenación general del Estado y de la C.E.E. la presente Orden regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la modernización de embarcaciones pesqueras entre 6 y 9 metros de eslora, cuyos titulares residan y ejerzan su actividad de explotación de recursos pesqueros en el territorio de la C.A. de la Región de Murcia; y para la instalación de arrecifes artificiales en las aguas interiores de la misma.

Artículo segundo. Requisitos para la concesión.

1.—Las ayudas destinadas a la modernización de embarcaciones pesqueras, requerirán:

—Que la embarcación tenga una distancia entre 6 y 9 metros de eslora entre perpendiculares.

—Cuando las actuaciones de modernización presupongan cambio de censo o modalidad de pesca, deberá cumplirse con la normativa específica del nuevo censo y modalidad que corresponda y estar previamente autorizado por la Administración competente.

2.—Las subvenciones a la instalación de arrecifes artificiales:

—Sólo podrán tener como beneficiarios a Corporaciones públicas e Instituciones sin fines de lucro.

—Requerirán previamente la posesión de las autorizaciones legales para las obras.

—Irán acompañadas de la prohibición de toda actividad de pesca en la zona protegida durante tres años, incluida la pesca con aparejo fijos o la cosecha directa.

Artículo cuarto. Cuantía de las Ayudas.

1.—En todo momento las cuantías de las subvenciones estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

2.—Las subvenciones para la modernización de embarcaciones requerirán que las actuaciones y obras proyectadas no sobrepasen el 50% del valor de una embarcación nueva del mismo tipo de la que se trata, y las ayudas tendrán como límite el 40% del costo del proyecto aceptado.

3.—Las subvenciones para la instalación de arrecifes no sobrepasarán, individualmente consideradas, la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Artículo quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.—Las solicitudes se formularán en el impreso oficial que será facilitado a los interesados en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y se presentarán en el Registro de Entrada de ésta, o en el de sus Servicios Periféricos o por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente.

2.—En el caso de subvenciones para la modernización de embarcaciones, a la solicitud se acompañará cumplimentado el impreso que figura como Anexo a la presente Orden.

3.—El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de agosto de 1989.

Artículo sexto. Instrucción de los expedientes.

1.—A efectos de la instrucción de los expedientes, por los interesados se aportará, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) En subvenciones a la modernización de embarcaciones:

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.

—Fotografía reciente del buque.

—Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.

—Memoria de actividad, donde conste puerto base, cofradía a la que pertenece, y clase de pesca a la que se dedica. - Memoria técnica de la inversión y proyecto o presupuesto según la clase de obras a realizar.

—Cuenta bancaria a efectos del abono de la subvención.

b) En subvenciones para la instalación de arrecifes artificiales:

- Memoria explicativa de la necesidad del mismo.
- Proyecto de construcción firmado por técnico competente.
- Cuenta bancaria a efectos del abono de la subvención.
- Autorizaciones administrativas y legales que resulten exigibles.

2.—Recibidas las solicitudes por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y examinada la documentación aportada por los interesados, se elevará por la misma Propuesta de Resolución al titular de la Consejería sobre denegación o concesión de la subvención solicitada.

Artículo séptimo. Resolución.

La Resolución de aprobación o denegación de las subvenciones será comunicada a los interesados, quienes una vez efectuados las obras lo notificarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

A la notificación de terminación de las obras se acompañarán fotocopias compulsadas de las facturas, así como Certificación de la Cofradía de Pescadores, para el caso de modernización de embarcaciones, sobre que las mismas se han realizado. En el supuesto de instalación de equipos, dicha Certificación contendrá los datos específicos de cada uno de ellos.

Segunda

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá inspeccionar las obras realizadas y los equipos instalados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ANEXO I

Nombre..... D.N.I..... expedido a..... Domicilio (calle/plaza)....., Armador de la embarcación..... folio..... Matrícula..... de..... metros de eslora máxima, con un motor de..... C.V. de potencia, con puerto base en..... perteneciente a la Cofradía de..... y dedicado a la actividad de (tipo de pesca)....., en su nombre/representación de.....

EXPONE, que las obras de modernización para los que solicita subvención son las siguientes..... o consisten en la adquisición de los siguientes equipos.....

Todo ello supondrá una mejora en:

Mejora condiciones de seguridad —

Mejora condiciones extractivas —

Siendo la cantidad presupuestada la de.....pesetas.

.....a.....de.....de 1989.

Firmado:

Consejería de Administración Pública e Interior

2043 ORDEN de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parques de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación Policías Locales, del vigente presupuesto.

En el presupuesto atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley Regional 1/1989 de 27 de enero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 38 de 15 de febrero de 1989), figura con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil, y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado al funcionamiento de Parques de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención de los distintos Municipios de la Región.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional de referencia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parques de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención, pertenecientes a los distintos municipios de la Región, con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, concepto 461) del vigente presupuesto para el ejercicio 1989.

Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito presupuestario referido, los Ayuntamientos que gestionen en su ámbito municipal Parques de Bomberos o Unidades de 1.ª Intervención, y su cuantía se establecerá, dentro de los límites presupuestarios, en función de las necesidades reales o circunstancias económicas de los Municipios interesados.

Artículo 3.º

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán formalizar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañada de la siguiente documentación: